

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-0060

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Esclarezca el tipo de proceso que pretende adelantar comoquiera que se indica que se trata de una “*responsabilidad civil contractual*”, pero existen partes que son ajenas a la póliza de seguros de responsabilidad civil para transportadores de servicio público de pasajeros, sumado a que la misma no fue allegada al plenario.
2. Establezca la cuantía, teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda. Numeral 9° del Artículo 82 del CGP.
3. Allegue las pruebas relacionadas en los numerales 1 a 7 del acápite de pruebas y anexos en formato PDF, ya que las mismas no fueron adjuntadas con la demanda.
4. Eleve el juramento estimatorio de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 206 del Código General del Proceso, discriminándolo de manera razonada y precisando cómo fue calculado.
5. Especifique las direcciones físicas de cada una de las partes, indicando el lugar de domicilio, comoquiera que las informadas corresponden solamente a los correos electrónicos. Numeral. 9° del artículo 82 ibídem.
6. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 28 fijado el 9 DE MARZO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c1771342ea9f827f74c3ad7e9d7cf251075d419cbfa424566db395a1dcbd06**

Documento generado en 08/03/2022 04:42:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>